

Expediente: 178/24

Carátula: CURIA SORIA MARIA DEL MILAGRO C/ FERNANDEZ BRAIAN EZEQUIEL, FERNANDEZ LUIS ANTONIO, COPAN SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/03/2025 - 04:34

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COPAN SEGURO, -DEMANDADO

90000000000 - FERNANDEZ, LUIS ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - FERNANDEZ, BRAIAN EZEQUIEL-DEMANDADO

20309985436 - CURIA SORIA, MARIA DEL MILAGRO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 178/24



H3080093121

Civil CJM

JUICIO: CURIA SORIA MARIA DEL MILAGRO c/ FERNANDEZ BRAIAN EZEQUIEL, FERNANDEZ LUIS ANTONIO, COPAN SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:178/24.-

Monteros, 19 de marzo de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 14/03/2025 realizada por el Dr. Alvarez Gabriel Elías:

I)- Téngase a la Sra. Curia Soria María del Milagro por apersonada en representación de su hijo Roldán Curia Santiago Ariel, con el domicilio real denunciado en calle Dolores de Coronel n° 200, Barrio David Condrac, de la ciudad de Simoca y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20309985436 de su letrado patrocinante el Dr. Alvarez Gabriel Elías. Désele intervención de ley.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Alvarez Gabriel Elías, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

III)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

IV)- Al beneficio para litigar sin gastos: Una vez otorgado el beneficio en la Oficina de Mediación adjunte el acta a los presentes autos.

V)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de

aquella.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "FLORES FRANCISCO ALBERTO S / LESIONES CULPOSAS" LEGAJO N° S-052793/2024, que tramita en la Oficina de Decisión Temprana del Centro Judicial Capital.

VII)- Líbrese oficio a la Oficina de Decisión Temprana del Centro Judicial Capital a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "FLORES FRANCISCO ALBERTO S / LESIONES CULPOSAS" LEGAJO N° S-052793/2024 o copias certificadas de la misma, según su estado.

Líbrese oficio al Hospital Padilla a efectos de que remita la historia clínica de Roldán Curia Santiago Ariel, DNI N°48.347.925

VIII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

X)- Téngase presente la solicitud de aplicación de tasa activa.

XI)- Córrase vista a la Sra. Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial, a los efectos de que tome intervención por el adolescente Roldán Curia Santiago Ariel, DNI N°48.347.925, emita opinión al respecto y tome medidas necesarias a los fines de garantizar sus derechos.

XII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{SMJ} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.